



**SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -**

Verónica Martínez García, **Senadora del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 149, numeral 2, fracción IV del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno la presente **reserva al artículo 784 fracción VI**, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente reserva tiene como finalidad que los procedimientos para resolver los conflictos laborales ante tribunales, conserven el equilibrio procesal que actualmente ostentan, ya que, la redacción de la fracción sexta del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo aprobada por la co-legisladora, podría dar lugar a simulaciones y litigios abusivos, lo que trastoca el espíritu de equidad que debe guardar la legislación laboral respecto de cada uno de los sectores que en ella se ven involucrados.

La minuta que discutimos rompe el principio de que *“quien afirma, está obligado a probar”*, pues en el caso de la ruptura de una relación laboral en donde los patrones nieguen la existencia de un despido injustificado



o de un ofrecimiento por parte del patrón hacia el empleado del mismo trabajo, tendrán que demostrar que no despidieron injustificadamente al empleado que les demanda, es decir, tendrán que acreditar un hecho negativo, lo que constituye una desventaja procesal.

Es importante señalar dicho desequilibrio debilita al esquema de conciliación propuesto en esta reforma laboral, debido al desinterés de llegar a un acuerdo conciliatorio por quien se encuentre favorecido de esta circunstancia, lo que constituye una incongruencia que no se está subsanando y que sí fomentaría una parcialidad que podría incidir en la resolución de este tipo de juicios.

Aunado a lo anterior, el contenido de la adición propuesta hace que el gobierno mexicano incumpla con el compromiso contraído en el apartado 3, inciso a), del artículo 23.10 del T-MEC, donde se obliga a garantizar que los procedimientos que conozcan los tribunales laborales sean justos y equitativos.

Por ello, es que busco el respaldo de esta Asamblea para que la presente reserva sea aprobada y con ello sean eliminados los dos párrafos que se adicionan a la fracción sexta del artículo 784 de la Ley



Federal del Trabajo, debiendo quedar la redacción de la siguiente manera:

VERONICA MARTINEZ

DICTAMEN	PROPUESTA
Artículo 784. ... I. a V. ...	Artículo 784. ... I. a V. ...
VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal laboral de la fecha y la causa del despido. La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.	VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y la causa del despido. La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.



Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.	Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.
---	---

Senado de la República, Ciudad de México, a los veintinueve del mes de abril de dos mil diecinueve.

SENADORA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA